

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL M. A. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "UJED" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 del Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos económico, político y social del país.

I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales y extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; artículo 137 del Reglamento Interno y artículo 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional, celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara la "UJED" por conducto de su representante legal que:

II.1. La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, creada mediante decreto número 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto número 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto número 7 de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General, que determinan su organización, obligaciones y derechos.

II.2. Entre sus finalidades se encuentra el impartir la educación, realizar investigación científica, fomentar y difundir la cultura.

II.3. Tiene capacidad para celebrar Convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la Institución.

II.4. El Licenciado Luis Tomás Castro Hidalgo, es el Rector y acredita su personalidad jurídica de conformidad con los artículos 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, ya que el Rector es el jefe nato y su Representante, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento legal y el M. A. José Vicente Reyes Espino es el Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, cargo que consta mediante la sesión del H. Consejo Universitario de fecha 7 de octubre de 2010, acto protocolizado en el Acta número 15,251, volumen 702, de fecha 13 de octubre de 2010, bajo la fe del Notario Público número 11, Licenciado Juan Gerardo Parral Pérez de la Ciudad de Durango.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Constitución 404 Sur, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y la "UJED", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán

acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normativa vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la otra parte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los Convenios Específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normativas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa;
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;

- j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- l) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vista a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y doctorado;
- m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- ñ) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**;
- o) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- p) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- q) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- r) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**;
- s) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada Institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante la suscripción del Convenio respectivo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra y con noventa días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

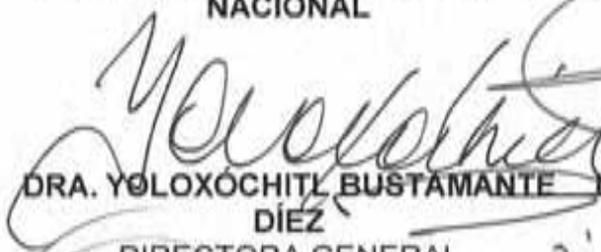
DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

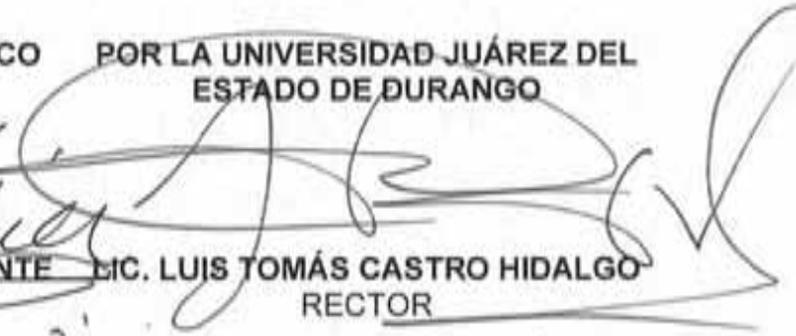
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Durango, el día 27 de octubre del año dos mil once.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

**POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL
ESTADO DE DURANGO**


**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE
DÍEZ**
DIRECTORA GENERAL


LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
RECTOR


**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL
VILLEGAS**
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL


M.A. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2011.